



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1252/2012.-

VISTO:

La nota de los Señores ADRIÁN ALFREDO BECERRA -D.N.I. N° 20.930.681 Y CLAUDIA DANIELA JUAREZ -D.N.I. N° 27.541.808, domiciliados en calle Malvinas Argentinas N° 332 entre calles Paraguay y Uruguay de Huinca Renancó, solicitando se les otorgue la Escritura, correspondiente al lote - Nomenclatura Catastral 15.02.07.03.018.022 – ubicado en calle Magallanes s/n, comprado a esta Municipalidad y abonado en su totalidad, según consta en el respectivo Certificado de Pago emitido por la oficina de Rentas Municipal en fecha 18/06/2012; y

CONSIDERANDO:

Que los mencionados adjudicatarios han resultado ganadores en el Programa de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar), dependiente del Gobierno Nacional, cuyo crédito se destina a la construcción de una vivienda.- Uno de los requisitos a cumplir para efectivizarse dicho programa es la presentación de la Escritura , la cual no ha podido ser otorgada por la Municipalidad, en virtud a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio de Compra-Venta, donde se expresa que la escritura se entregará una vez que **se haya construido íntegramente la vivienda o la obra tenga al menos un avance del 70 % (setenta por ciento).**-

Que en tal sentido, los nombrados Sr. Becerra y Sra. Juárez, solicitan se revea dicha cláusula Sexta del Convenio, para así ellos puedan tramitar la escritura y sin más, poder acceder al crédito que les permitirá construir la vivienda propia.-

Que atento a lo expresado y teniendo en cuenta que el propósito de lo establecido en el convenio y la mencionada cláusula Sexta, respecto al carácter social del terreno y/o propender a la construcción de una vivienda digna dentro de un tiempo razonable, podrá ser cumplido habida cuenta de la inclusión en el Pro.Cre.Ar. y de la financiación del Banco Hipotecario a serles acordada; este H. Concejo resuelve con el acuerdo pleno de sus miembros, disponer para el caso de marras dejar sin efecto lo referido a un avance de obra del 70 %, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal para que otorgue la mencionada Escritura Traslativa de Dominio, en favor de los Sres. Adrián Alfredo Becerra y Claudia Daniela Juárez y correspondiente al lote Nomenclatura Catastral 15.02.07.03.018.022 – ubicado en calle Magallanes s/n.-
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los Señores ADRIÁN ALFREDO BECERRA - D.N.I. N° 20.930.681 y CLAUDIA DANIELA JUAREZ - D.N.I. N° 27.541.808 - correspondiente al terreno de su propiedad, identificado como Lote N° 22 perteneciente a la Manzana "L" - Datos Catastrales C 1- S 2 -M 18 - Parcela N° 22 , ubicado sobre la Calle Magallanes y Granada, entre las calles Castilla y Granada de Villa Pacífico de la ciudad de Huinca Renancó, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, el cual posee una superficie total de 365 m2 (10 x 36,50 mts.) según Plano de Mensura y Subdivisión del Agrimensor Alfredo Rafael CHIOTT A - Matricula 081.-

Art.2°).- DISPÓNESE PARA ESTE CASO PARTICULAR y a los fines del cumplimiento del Art. 1°) de la presente, dejar sin efecto la aplicación del párrafo de la Cláusula Sexta del Convenio de Compra – Venta del terreno, de acuerdo a como se indica a continuación:

SEXTA: (..... **“se haya construido íntegramente la vivienda o la obra tenga al menos un avance del 70 % (setenta por ciento)”**).-



ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente – H.C.D.




Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.3º).- RATIFÍCASE la plena vigencia de la parte del párrafo de la cláusula Sexta no afectada por lo dispuesto en el Art.2º, como así también de la totalidad de las cláusulas restantes integrantes del Convenio de Compra – Venta.-

Art.4º).- ESTABLECESE que los gastos que demande la escrituración traslativa de dominio, serán por cuenta y cargo del adjudicatario.-

Art.5º).-COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil doce.-


María Graciela Quevedo
Secretaria – H.C.D.




ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente
H. Concejo Deliberante